



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
TetãyguaÑeipysyrõ



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

Entre la Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay, representada en este acto por el Sr. Defensor del Pueblo, Abg. Miguel Ángel Godoy Servín, en carácter de presidente del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, con domicilio en la calle Ygatimí esquina Juan E. O'Leary de la ciudad de Asunción y por parte de la **Municipalidad de Villa del Rosario**, con domicilio en Avda. Carlos A. López e/ Oscar Botana y Tte. Pastor Pando, del Departamento de San Pedro, representado en este acto por el LIC. **ELIODORO ANDRÉS CABALLERO MOLAS**, en su calidad de Intendente Municipal, en adelante denominados LAS PARTES, se reúnen a los fines de materializar un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA, sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo fue creada en el Derecho Constitucional Paraguayo de 1992, es un organismo que goza de independencia, autonomía funcional y administrativa, a su vez cuenta con la Ley N° 631 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo" que da amplia atribuciones a la institución, siendo sus funciones la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, así como la promoción, protección y difusión de los derechos humanos. Tiene como visión ejercer una representación política y popular, con presencia efectiva al servicio de todos los habitantes de la República, contando con sedes en todos los Departamentos del país.

Que, la Defensoría del Pueblo recibe diariamente denuncias, reclamos por parte de ciudadanos de distintas localidades y se apresta a tomar las mismas, a los fines de poder brindarles dentro de la esfera de sus facultades soluciones a los problemas planteados.

Que, la Municipalidad de Villa del Rosario tiene como misión "Garantizar la accesibilidad y la eficiencia en la provisión de los servicios básicos, que involucra a la población en la gestión de los mismos, que ejecuta sus acciones y proyectos en el



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
ABG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN  
OMBUDSMAN  
DEFENSOR DEL PUEBLO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
*TetãyguaÑeipysyrõ*



marco de formas democráticas, participativas, gestión transparente y equitativa, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio en alianza estratégica con otras instituciones locales y nacionales.

Que, el Lic. Eliodoro Andrés Caballero Molas representante legal de la Institución de conformidad a la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", es quien dirige y coordina la acción administrativa de la Municipalidad de Villa del Rosario, ejerce la representación con la finalidad de dar soluciones a las necesidades de la población en la gestión transparente y la participación plena de la sociedad, sustentados en los valores de un plan estratégico.

### CONSIDERANDO:

En este orden de cosas, entienden LAS PARTES que la suscripción de un convenio de cooperación y actuación conjunta interinstitucional, contribuiría a la creación de un marco de protección y promoción de derechos para beneficio de la ciudadanía.

LAS PARTES expresan su resuelta convicción y decisión de consolidar la relación entre las instituciones firmantes y, en consecuencia, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA INTERINSTITUCIONAL.

Es por todo lo antedicho que las partes intervinientes deciden firmar el presente convenio, que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES establecen un Acuerdo Marco General de Cooperación y Asistencia Recíproca, regulado conforme a lo establecido en el presente convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El programa conjunto de cooperación técnica comprenderá, entre otros, lo siguiente:

- ✓ Intercambio de información de interés común.
- ✓ Cooperación y apoyo en la medida del límite de sus competencias orgánicas y legales respecto a las denuncias y reclamos sobre violaciones de los Derechos Humanos.



M. G. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN  
OMBUDSMAN  
DEFENSOR DEL PUEBLO